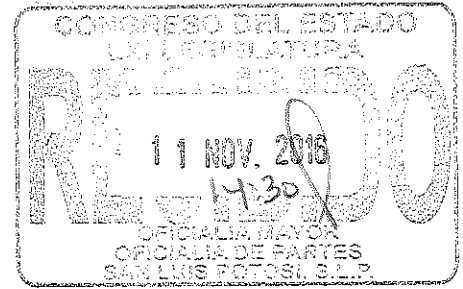
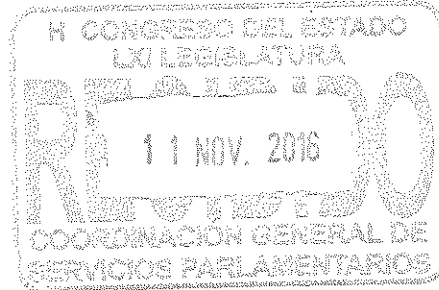




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



CC DIPUTADOS SECRETARIOS.
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI,
PRESENTES.



0004700

JESUS CARDONA MIRELES, diputado representante parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXI Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 Y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa que insta a adicionar un párrafo segundo y modificar la fracción IV de y al Artículo 154 BIS del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año según la Ley, es obligación del Ejecutivo entregar un informe al Congreso Local sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, con la finalidad de rendir cuentas a la sociedad potosina.

Dicho informe se elabora con la participación de las diferentes dependencias que conforman el Gabinete del Sr. Gobernador, por esta razón, el Congreso del Estado tiene la facultad de llamar a comparecer a los funcionarios públicos que encabezan las Secretarías de Estado, para que expliquen lo necesario sobre la aplicación de los recursos que les fueron asignados mediante el Presupuesto de Egresos.

Bajo este tenor, se hace necesario establecer un diálogo abierto en el cual se dé la información correspondiente al en qué y cómo se utilizaron los recursos públicos, así como el sustento que origino la toma de las decisiones.

0004700



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

El formato adecuado y organizado para propiciar este dialogo está contenido en las comparecencias, mismas que revisten una gran importancia, ya que son la oportunidad de que los Diputados como representantes de la población, evalúen la gestión de cada Dependencia.

La Ley marca que cada Secretaria de Estado debe rendir ante el Ejecutivo, un informe cada tres meses, sobre las actividades y la aplicación de los recursos públicos. Armonizando con este mandato, se convocara a las Secretarias a comparecer ante el Congreso del Estado, de la misma manera trimestral y con el fin de revisar el informe, explicando las dudas y cuestionamientos que los Legisladores consideren que requieren de aclaración.

Por todo lo anterior, considero que es necesaria la asistencia puntual de todos los legisladores a dichas comparecencias, cumpliendo así con la responsabilidad que tenemos como integrantes del Congreso del Estado ya que es nuestra obligación primordial, constatar que el Presupuesto de Egresos que autorizamos es bien aplicado y siempre en beneficio de la ciudadanía.

Con esta iniciativa de reforma, incrementamos y fortalecemos la transparencia y la rendición de cuentas que la población nos exige.

TABLA COMPARATIVA

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

VIGENTE	REFORMA
ARTICULO 154 BIS. Las comparecencias de los funcionarios públicos ante los diputados son un ejercicio de diálogo, para demandar explicaciones, justificar lo realizado, precisar datos, argumentar posiciones, aclarar equívocos, analizar la situación que guarda la administración pública y rendir cuentas; los legisladores tienen plena libertad de formular, preguntas, dudas, interpelaciones, y requerimientos de información derivadas del informe que rinda el titular del Poder Ejecutivo del Estado,	ARTICULO 154 BIS. Las comparecencias de los funcionarios públicos ante los diputados son un ejercicio de diálogo, para demandar explicaciones, justificar lo realizado, precisar datos, argumentar posiciones, aclarar equívocos, analizar la situación que guarda la administración pública y rendir cuentas; los legisladores tienen plena libertad de formular, preguntas, dudas, interpelaciones, y requerimientos de información derivadas del informe que rinda el titular del Poder Ejecutivo del Estado,



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

<p>sobre temas concretos y la política gubernamental, o de cualquier otro asunto de interés público y general de la materia que se trate.</p> <p>Las comparecencias se desarrollarán conforme lo siguiente: I al XIV...</p> <p>IV. Las comparecencias serán públicas y podrán participar todos los diputados que lo deseen. En las comparecencias se elabore el acta y versión audiográfica para constar.</p> <p>Las comparecencias deben realizarse con respeto y libertad, sin que ningún legislador, incluso los que presidan la comparecencia, pueda censurar, descalificar o restringir la expresión de otros, salvo que se haya agotado el tiempo convenido para cada intervención;</p>	<p>sobre temas concretos y la política gubernamental, o de cualquier otro asunto de interés público y general de la materia que se trate.</p> <p>El congreso citara a comparecer de manera trimestral a los funcionarios públicos de las Dependencias del Estado de acuerdo con el informe que por Ley rinden cada tres meses al ejecutivo.</p> <p>Las comparecencias se desarrollarán conforme lo siguiente: I al XIV...</p> <p>IV. Las comparecencias serán públicas y contarán con la participación de todos los diputados. En las comparecencias se elaborará el acta y versión audiográfica para constar.</p> <p>Las comparecencias deben realizarse con respeto y libertad, sin que ningún legislador, incluso los que presidan la comparecencia, pueda censurar, descalificar o restringir la expresión de otros, salvo que se haya agotado el tiempo convenido para cada intervención;</p>
---	--

PROYECTO DE DECRETO

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

ARTICULO 154 BIS. Las comparecencias de los funcionarios públicos ante los diputados son un ejercicio de diálogo, para demandar explicaciones, justificar lo realizado, precisar datos, argumentar posiciones, aclarar equívocos, analizar la situación que guarda la administración pública y rendir cuentas; los legisladores tienen plena libertad de formular, preguntas, dudas, interpelaciones, y requerimientos de información derivadas del informe que rinda el titular del Poder Ejecutivo del Estado, sobre temas concretos y la política gubernamental, o de cualquier otro asunto de interés público y general de la materia que se trate.

El Congreso citara a comparecer de manera trimestral a los funcionarios públicos de las Dependencias del Estado de acuerdo al informe que por Ley rinden cada tres meses al ejecutivo.

Las comparecencias se desarrollarán conforme lo siguiente:

I al XIV...

IV. Las comparecencias serán públicas y **contaran con la participación de** todos los diputados. En las comparecencias se elaborará el acta y versión audiográfica para constar.

Las comparecencias deben realizarse con respeto y libertad, sin que ningún legislador, incluso los que presidan la comparecencia, pueda censurar, descalificar o restringir la expresión de otros, salvo que se haya agotado el tiempo convenido para cada intervención;

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE


DIP. JESUS CARDONA MIRELES

5004700